



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 680014003001-2019-00568-00
Demandante: VICTOR AURELIO SERRANO AVENDAÑO
Demandado: MARIA PAULA GOMEZ Y ARTURO ENRIQUE CESPEDES CORONADO

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por la Curadora Ad litem, designada en escrito, se procede a relevarla de su nombramiento y en su lugar se nombra al DR. CESAR AUGUSTO RANEL SALINAS, correo electrónico rangel_abogado@hotmail.com, celular 3002389252, como curador del demandado ARTURO ENRIQUE CESPEDES CORONADO.

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMFULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P.).

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

*Bucaramanga 27 de noviembre de
2020.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

DR. DR. CESAR AUGUSTO RANEL SALINAS
Correo electrónico rangel_abogado@hotmail.com, celular 3002389252Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 680014003001-2019-00568-00
Demandante: VICTOR AURELIO SERRANO AVENDAÑO
Demandado: MARIA PAULA GOMEZ Y ARTURO ENRIQUE CESPEDES CORONADO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO ARTURO ENRIQUE CESPEDES CORONADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 N.º 7º C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DEL GADO
JUEZ

ngg